



--- México, Distrito Federal, a los doce días del mes de agosto de dos mil quince. -----

--- **VISTO** los autos del expediente de investigación de número al rubro indicado, iniciado con motivo de los oficios números UCAOP/208/1128/2015, UCAOP/208/1129/2015 y UCAOP/208/1130/2015, todos de fecha cuatro de junio de dos mil quince, suscritos por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, a través de los cuales solicita que en el marco de los trabajos que esa Unidad realiza en la Auditoría Número AO4 016/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Guerrero, en específico a los contratos 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014; se realicen las acciones que correspondan con el objeto de que se investigue si servidores públicos y ex servidores públicos adscritos a la citada dependencia, tienen alguna relación con las empresas, Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., a fin de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses, razón por la cual se procede a emitir el presente proveído al tenor de los siguientes:-----

----- **RESULTANDOS** -----

--- I.- El cuatro de junio de dos mil quince, esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, recibió los oficios números UCAOP/208/1128/2015, UCAOP/208/1129/2015 y UCAOP/208/1130/2015, de la misma fecha, suscritos por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, a través de los cuales solicita que en el marco de los trabajos que esa Unidad realiza en la Auditoría número AO4 016/2015 a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT en Guerrero, en específico a los contratos 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, se realicen las acciones que correspondan con el objeto de que se investigue si los servidores y ex servidores públicos de nombres: Ing. David Hernández Madrid, Director General del Centro SCT, Ing. Cesar Valenzo Sotelo, Subdirector de Obras, Ing. Raúl Obregón Martínez, Residente General de Reconstrucción de Caminos Rurales y Alimentadores (FONDEN), Lic. Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Residente de Obra Tlapa, Arq. Urb. Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Residente de Obra y el Ing. Jesús



Díaz Almazán, Residente de Obra, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., a fin de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses (fojas 2, 3 y 4). -----

- - - II.- El nueve de junio de dos mil quince, la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, emitió acuerdo mediante el cual ordenó radicar y registrar el asunto de mérito bajo el número de expediente DGGI/042/2015 y practicar todas las diligencias necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos mencionados (fojas 6 y 7).-----

- - - III.- Mediante oficio número DGGI/DI"B"/072/2015 de fecha diez de junio de dos mil quince, dirigido al Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se solicitó remitiera a esta autoridad administrativa, copia certificada de los expedientes personales de los servidores públicos y ex servidores públicos anteriormente señalados (foja 9).-----

- - - IV.- Mediante proveído de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número 5.2.-0672, a través del cual el Lic. Sergio Humberto Zertuche Zuani, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, da contestación al requerimiento formulado en el similar número DGGI/DI"B"/072/2015 (visible a foja 10 y 11).-----

- - - V.- Mediante oficio número DGGI/DI"B"/070/2015, de fecha diez de junio de dos mil quince, signado por la suscrita Directora de Investigaciones "B" de la Dirección de General de Denuncias e Investigaciones, hizo del conocimiento al Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, que en atención a su solicitud realizada mediante similares UCAOP/208/1128/2015, UCAOP/208/1129/2015 y UCAOP/208/1130/2015, se llevaría a cabo la tramitación e integración del expediente DGGI/042/2015, asimismo, se le solicitó diversa información relacionada con la Auditoría número AO4 016/2015 (foja 8).-----



--- Requerimiento que fue atendido mediante el oficio número UCAOP/208/1233/2015 de fecha quince de junio del dos mil quince (foja 15 y 16).-----

--- **VI.-** Con oficio DGDI/310/048/2015 del dieciocho de junio del dos mil quince, el Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Director General del Centro SCT Guerrero, copia certificada de los expedientes personales de los siguientes servidores públicos o ex - servidores públicos: Ing. David Hernández Madrid, Director General del Centro SCT, Ing. Cesar Valenzo Sotelo, Subdirector de Obras, Ing. Raúl Oregón Martínez, Residente General de Reconstrucción de Caminos Rurales y Alimentadores (FONDEN), Lic. Irving Dustano Chimal Ramírez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Ing. Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Residente de Obra Tlapa, Arq. Urb. Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Residente de Obra y el Ing. Jesús Díaz Almazán, Residente de Obra (foja 12).-----

--- Documentación que fue remitida mediante oficio SCT.6.12.UPE.-515/2015 de fecha veintidós de junio de dos mil quince, suscrito por el Director General del Centro SCT Guerrero (De la foja 483 a la 2862).-----

--- **VII.-** Mediante proveído de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio número DGDI/DGAI"B"/310/272/2015, de fecha doce del mismo mes y año, por medio del cual el Mtro. Luis Felipe Cruz López, remite el original del similar número UCAOP/208/1197/2015 signado por el Licenciado Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, de esta Secretaría de Estado, al cual anexa copias simples de las actas constitutivas y poderes notariales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, .S.A. de C.V (visibles de la foja 212 a la 476).---

--- **VIII.-** Mediante oficio número DGDI/310/070/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Contralor del Estado de Jalisco, que en colaboración y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de dos mil



doce, por su conducto se obtuviera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho Estado, copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de la empresa mencionada (foja 477).-----

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 1673-DGJ-DATSP/2015 de fecha tres de julio del dos mil quince, por el que se anexa el original del similar CCOM-379/2015, en el que se refiere: "...*habiéndose realizado una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Gestión Registral que se lleva en esta oficina, NO se localizó registradas las sociedades denominadas "CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACIFICO, S.A. DE C.V." ...*" (fojas 8214 y 8215).-----

- - - IX.- Mediante oficio número DGDI/310/079/2015, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. José Gabriel Carreño Camacho, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, copia certificada de las declaraciones Patrimoniales (Inicial, Conclusión del Encargo y de Modificación Patrimonial) presentadas por los CC. David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dustano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Francisco Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce (foja 480).-----

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número DG/311/860/2015 de fecha veintinueve de junio del presente año, a través del cual, se envía las declaraciones patrimoniales (Inicial, Conclusión del Encargo y de Modificación Patrimonial) solicitadas; salvo la del C. Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, del que se informa que no se localizó registro alguno de la presentación de declaraciones de situación patrimonial (visibles de la foja 6721 a la 7517).-----

- - - X.- Mediante oficio número DGDI/310/039/2015, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e



Investigaciones, solicitó al Mtro. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, copia certificada de las Actas Constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Tenancingo) y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Toluca), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas (foja 481). - -

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número 21009A000/3268 de fecha seis de julio del presente año, a través del cual se envía copia certificada de las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. (fojas de la 8293 a la 8535) -----

- - - **XI.-** Mediante oficio número DGGI/310/083/2015, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Mtro. en V.I.I. Eduardo Rodríguez Abreu, Director General del Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, copia certificada de los expedientes personales de los CC. Ing. Efraín Ávila Euresti, Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos, Ing. Hugo Hernández Bravo, Residente General de Conservación de Carreteras, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Director General del Centro SCT Guerrero, M. en D.F. Francisco Javier Fuentes Fernández, Subdirector de Administración, Ing. Arturo Valadez López, Residente General de Carreteras Federales, Ing. Epifanio Lira Palacios, Residente General de Carreteras Alimentadoras Sur, Ing. Francisco Mendoza Carmona, Encargado de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Norte y del Ing. Gabino Camilo Campos Ponce, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones (foja 2863). - -

- - - Requerimiento que fue atendido mediante oficio número SCT.6.12.UPE.-528/2015 de fecha veintinueve de junio del dos mil quince, a través del cual remite copia certificada de los expedientes solicitados; precisando que el expediente del C. Enrique Ignacio León de la



Barra Montelongo, no se enviaba, en razón de que éste falleció el día veintiocho de mayo de dos mil quince (de la foja 2866 a la 6719). -----

--- **XII.-** Mediante oficio número DGD/310/127/2015, de fecha seis de julio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó nuevamente al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de la Contraloría del Estado de Jalisco, hiciera una búsqueda en el Registro Público de la Propiedad y Comercio respecto de la empresa "Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V."; proporcionándole para tal efecto, diversos datos adicionales sobre la citada empresa (foja 7527).-----

--- Requerimiento que fue atendido mediante similar número 1826-DGJ-DATSP/2015, de fecha dieciséis de julio de dos mil quince, por el cual, se envía la siguiente documentación en copia certificada: a) Oficio CCOM-417/2015, emitido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, b) Escritura Pública número 17,292, relativa a la constitución de la empresa denominada "Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.", c) Contrato de Apertura de Crédito de fecha 19 de agosto de 1992, d) Escritura Pública No. 9460 de fecha 28 de julio de 1994 y e) Escritura Pública No. 14,702 de fecha 10 de septiembre de 2008 (fojas de la 8218 a la 8283).-----

--- **XIII.-** En alcance al oficio SCT.6.12.UPE.-528/2015 del ocho de julio del presente año, el Director General del Centro SCT Guerrero, mediante similar número SCT.6.12.UPE.-578/2015, remite copia certificada del expediente personal del C. Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo (visible de la foja 7530 a la 8092).-----

--- **XIV.-** A través del correo electrónico del día nueve de julio de dos mil cinco, la Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Centro SCT Guerrero, remitió el acta de defunción del C. Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo. (foja 8095)-----

--- **XV.-** Mediante oficio número DGD/310/149/2015, de fecha diez de julio de dos mil quince, el Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, solicitó al Lic. Jaime Correa Lapuente, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, informara si



tenía registrada alguna inconformidad presentada en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a diversos contratos que enlista en el citado oficio (foja 8096). -----

--- **XVI.-** Por oficios números DGD/DIRB/088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096, 097, 098, 099 y 100/2015 de fecha catorce de julio de dos mil quince, ésta Dirección de Investigaciones "B", solicitó a los CC. Gabino Camilo Campos Ponce, Francisco Mendoza Carmona, Epifanio Lira Palacios, Arturo Valadez López, Hugo Hernández Bravo, Jesús Díaz Almazán, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Cesar Valenzo Sotelo, Efraín Ávila Euresti e Irving Dunstano Chimal Ramírez, respectivamente, se presentaran a comparecer personalmente en las oficinas que ocupa el Centro SCT Guerrero, ubicadas en Fraccionamiento Jardín Princesa II, No. 246, Boulevard de las Naciones, Colonia Granjas del Márquez, en Acapulco, Guerrero, el día diecisiete de julio del dos mil quince; para llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo. Levantándose para tal efecto, las Actas Circunstanciadas respectivas de cada uno de los servidores públicos antes citados (visibles de la foja 8097 a la 8208). -----

--- **XVII.-** Mediante proveído de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, se tuvo por recibido la copia simple del acuerdo de esa misma fecha, así como la copia certificada del oficio DGD/DIRC/041/2015 de fecha dieciséis de julio del año en curso, firmado por el Director de Investigaciones "C" de ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones y la copia certificada del similar DGCSCP/312/506/2016, suscrito por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por el cual se informó que "... *no se encontró información alguna relacionada con los contratos ...*" materia del presente expediente que nos ocupa (visibles de la 8210 a la 8212). -----

--- **XVIII.-** Con oficio DGD/DIRB/107/2015 de fecha treinta de julio del presente año, se solicitó al Director General del Centro SCT Durango, remitiera copia certificada de su nombramiento que le hubiera tenido a bien expedir en su momento, el Secretario de Comunicaciones y Transportes como Director General de ese Centro SCT. (visible en la foja 8539) -----



--- Requerimiento que fue atendido por oficio número 6.9.078/2015 de fecha tres de agosto del dos mil quince, firmado por el C.P. Javier Campos Nava, Subdirector de Administración del Centro SCT Durango, en ausencia del Director General del citado Centro SCT, mediante el cual remite copia certificada del oficio 1.03 del día dieciséis de enero de dos mil catorce, correspondiente al nombramiento como Director General del Centro SCT, del C. Ing. David Hernández Madrid (fojas de la 8537 y 8538).-----

--- **XIX.-** Mediante proveído de fecha siete de agosto de dos mil quince, se ordenó realizar consulta en la página electrónica de la Presidencia de la República a efecto de obtener y glosar al presente expediente de investigación, el comunicado de Prensa de fecha tres de febrero de dos mil quince, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anunció un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés; así mismo, se ordenó realizar consulta en la página de internet, la nota periodística publicada el treinta de noviembre de dos mil catorce, en el medio informativo 24 HORAS, por la Senadora Laura Rojas. Comunicados que fueron integrados al expediente de cuenta, mediante Acta Circunstanciada de esa misma fecha (foja 8541 a 8547).-----

--- **XX.-** Mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil quince, se tuvo por recibido el oficio DGD/DI"C"/050/2015 de fecha siete de agosto de dos mil quince, firmado por el Director de Investigaciones "C" de ésta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por el que remite copia certificada del oficio UPCP/308/DGACE/0003/2015, suscrito por el Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de una relación de las contrataciones reportadas en CompraNet llevadas a cabo por el Gobierno Federal del año dos mil once al día veinte de enero de dos mil quince, con las empresas del Grupo Higa, Constructora Teya, S.A. de C.V., Inmobiliaria del Centro, S.A. de C.V., Eolo, S.A. de C.V., Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V. y Consorcio IGSA Medical del Perú, S.A. de C.V (visibles de la foja 8548 a la 8608).-----

En razón de lo anterior, y al no haber diligencias pendientes de realizar, esta Dirección de Investigaciones "B" procede a emitir el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:-----



----- **CONSIDERANDOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Que la suscrita en su carácter de Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.2, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011. -----

- - **SEGUNDO.-** Una vez recabadas las constancias que integran el expediente citado al rubro, las cuales han quedado detalladas en el apartado de Resultandos del presente Acuerdo, se procede a formular las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: -

I.- Atendiendo el sentido de lo manifestado por el Titular de la Unidad de Control y Auditoría a .Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública en sus oficios números UCAOP/208/1128/2015, UCAOP/208/1129/2015 y UCAOP/208/1130/2015, ambos de fecha cuatro de junio de dos mil quince, que dirige al Mtro. Luis Felipe Cruz López, entonces Encargado del Despacho de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, mediante los cuales solicita se realicen las acciones que correspondan con el objeto de que se investigue si servidores públicos y ex servidores públicos adscritos al Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., a fin de reunir elementos que permitan determinar, en su caso, un posible conflicto de intereses. -----

En base a lo solicitado en los oficios que anteceden, por cuestión de método, esta autoridad procederá a determinar si los servidores públicos adscritos al Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que intervinieron en los procedimientos de



contratación números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, tienen alguna relación con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que permita advertir la existencia de un posible conflicto de intereses.-----

II.- Una vez precisado lo anterior, esta Dirección de Investigaciones "B", considera necesario definir el concepto de conflicto de intereses, por lo que resulta indispensable buscar su definición, además de averiguar lo preceptuado en otros países, llevando a cabo la comparación de dichas definiciones, de lo cual se obtuvo lo siguiente:-----

- - - a).- Comenzamos por establecer el significado de la palabra conflicto. La cual viene de la voz latina *conflictus*, que significa choque, colisión o encuentro de dos cuerpos, ataque, combate, oposición, contrariedad, debatir, luchar contra algo adverso, contienda, oposición de intereses. Asimismo, la palabra "*intereses*", proviene del latín *interest*, sustantivación del verbo *interesse*, *importar*. En un sentido estricto, se identifica con el provecho, rendimiento o utilidad que se obtiene del capital (dinero). También puede considerarse como el beneficio económico que se logra de cualquier clase de inversión. En un sentido más amplio, como compensación en dinero o en cualquier valor que recibe el acreedor en forma accesoria al cumplimiento de una obligación, definiciones obtenidas del Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa, UNAM. México 1995, páginas 602 y 1780.

Pero el vocablo "interés", del latín *interesse*, que significa importar, puede tener varios significados cuando se utiliza en singular o en plural. El Diccionario Jurídico Mexicano, también define los vocablos "interés jurídico" que indica diversas acepciones: a) en términos generales, como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho, y b) en materia procesal, la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional, al "interés privado" como el conjunto de pretensiones tuteladas por el derecho que tiende a satisfacer las necesidades específicas de determinados individuos y grupos, al "interés público" como al conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. "Intereses" en plural, equivale a "bienes" y "conveniencia o beneficio en el orden moral o material".-----



Los intereses en conflicto, se constituyen de situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Una persona incurre en un conflicto de intereses cuando en vez de cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o su actuar en beneficio propio o de un tercero.

- - b).- Continuando con el concepto jurídico de intereses en conflicto. En la rama del Derecho Administrativo en México, el artículo 8, fracciones XI y XII, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, establece:--

"ARTÍCULO 8.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:*
(...)

XI.- *Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga **interés personal, familiar o de negocios**, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.*

XII.- *Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.*

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;



(...); [énfasis añadido]"

Por lo que de conformidad con nuestra legislación, se entiende que existen intereses en conflicto, cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.-----

Al respecto, se estima conveniente revisar la Exposición de Motivos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----

--- b.1).- La Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en su artículo 47, fracción XV, señalaba la obligación de los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, de abstenerse de aceptar o recibir dinero o bienes, donaciones, empleos, cargos o comisiones procedentes de personas cuyas actividades, profesionales, comerciales o industriales se encontrasen vinculadas, reguladas o supervisadas por tales servidores públicos y que implicasen intereses en conflicto. Sin embargo, ese precepto legal no explicaba la razón de incluir dicha figura. A continuación se transcribe la fracción citada:-

"ARTÍCULO 47.- *Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:*

(...)

XV.- *Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, objetos mediante enajenación a su favor en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate y que tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XIII, y que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique **intereses en conflicto**. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión;"*

Cabe señalar, que previamente a la aprobación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Cámara de Diputados llevó a cabo dos dictámenes y un debate



los días veintinueve y treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, respectivamente, sin embargo no se advierte comentario alguno a cargo de esa Cámara, que hiciese referencia a la figura de los intereses en conflicto.-----

- - - **b.2).**- Posteriormente, la Cámara de Diputados, presentó iniciativa de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la sesión del cinco de abril de dos mil uno, señalando en su exposición de motivos respecto del conflicto de intereses lo siguiente: -----

"Para asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, y aún después de concluidos éstos, así como superar la omisión en la Ley vigente, se clarificará la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas hasta un año después."

Donde se advierte el interés de los legisladores por aclarar el tema del conflicto de intereses referido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos en su artículo 47, fracción XV, en la que solamente se enuncio sin que mereciera ser explicado.-----

De igual forma, los días veinticinco y veintiséis de abril de 2001, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados, mediante su 1ª y 2ª lecturas, respectivamente, expuso las consideraciones pertenecientes al estudio y dictamen de la iniciativa de Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en las que expresó lo siguiente:-----

"IX. Si bien es cierto que la iniciativa de ley, en su ahora artículo 9º, busca asegurar la imparcialidad con que deben conducirse los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y aun después de concluidos éstos, buscando clarificar la forma en que puede presentarse el conflicto de intereses en la función pública, durante el ejercicio de las funciones y una vez que concluyan éstas y hasta un año después los integrantes de esta comisión dictaminadora no están de acuerdo en que se establezca en la ley el contenido de los incisos c y d, así como el último párrafo del artículo propuesto, en razón de que ello puede resultar violatorio de la garantía constitucional consagrada en el artículo 5º de libertad de trabajo. Motivo por el cual se ha optado por su eliminación, prevaleciendo solamente las primeras dos hipótesis planteadas originalmente,"



Aunque debe aclararse que en la iniciativa en discusión relativa a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el tema de conflicto de intereses solamente se expone en el artículo 8º, fracción XII, párrafo segundo, sin que existan los incisos *c* y *d* como lo mencionan los integrantes de esa Comisión.-----

En ese contexto, el trece de marzo de dos mil dos, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en la que, de conformidad con lo expuesto en la exposición de motivos que justificó su creación, se "clarificó" la figura jurídica del conflicto de intereses, adicionando en su artículo 8, fracción XII el texto siguiente:-----

"Habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión."

Mismo que complementó lo establecido en el artículo 47, fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y dio luz a la figura del conflicto de intereses que ahora forma parte del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que establece las obligaciones de los servidores públicos.-----

Cabe señalar, que tanto la fracción XV del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, como la fracción XII del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, coinciden en que la obligación de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, de abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, dinero, objetos o cualquier donación, empleo, cargo o comisión de personas con las que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión. -----

- - - **c).**- Por otro lado, México tiene celebrados diversos convenios con organismos internacionales que también incluyen el tema de los conflictos de intereses, concretamente en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, su artículo III relativo a Medidas preventivas, en su numeral 1, a la letra dispone lo siguiente:-----

"Artículo III



Medidas preventivas

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir **conflictos de intereses** y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública."

Asimismo, en la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, los artículos 7, numeral 4, 8, numeral 5, 12, numeral 2, incisos b) y e), establecen lo siguiente:-----

"Artículo 7

Sector público

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir **conflictos de intereses**, o a mantener y fortalecer dichos sistemas."

Artículo 8

Códigos de conducta para funcionarios públicos

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar



lugar a un **conflicto de intereses** respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

Artículo 12

Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.

2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:

b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de **conflictos de intereses**, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

e) Prevenir los **conflictos de intereses** imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;"

Si bien, tales dispositivos legales no instruyen respecto del significado de los conflictos de intereses a cargo de los servidores públicos, si muestran los compromisos adquiridos por nuestro país relacionados con ese tema, que se traducen en la creación de leyes aplicables a tal cuestión, particularmente la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que no sólo establece la figura jurídica de los conflictos de intereses,



sino que también los describe cuando señala que el desempeño imparcial de un servidor público puede verse afectado al anteponer intereses personales, familiares o de negocios durante su servicio. La clarificación en esa Ley del vocablo *intereses en conflicto*, también tiene la finalidad de dilucidar las responsabilidades de los servidores públicos cuando se trate del cumplimiento de sus obligaciones referidas en la misma Ley, entre las que se encuentran las declaraciones de sus bienes, las del respeto a los procedimientos de contrataciones y adquisiciones del Estado, así como la de abstenerse de aprovechar su influencia para obtener ventajas derivadas de la función desempeñada, hasta un año después de haber dejado de prestar sus servicios, tal y como lo pactó México con organismos internacionales firmantes de las convenciones antes señaladas.-----

TERCERO.- Con base en lo anterior, esta autoridad administrativa procede a realizar el siguiente análisis lógico-jurídico, destacándose lo siguiente:-----

1.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Centro SCT Guerrero, en su momento llevó a cabo las adjudicaciones directas que a continuación se señalan:-

a) Contrato número **2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014**, de fecha trece de enero de dos mil catorce, celebrado con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyo objeto consistió en la "Reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero.", con una duración 350 días naturales (del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014) y con un monto de: \$100'109,168.00 (cien millones ciento nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Procedimiento de adjudicación directa en el cual participaron en sus diversas etapas (Dictamen de Excepción de Licitación Pública, Acuerdo del Subcomité de Obra Pública, Oficio Invitación, Acta de Fallo, Celebración de Contrato y Designación del Residente), los siguientes servidores públicos adscritos al Centro SCT Guerrero, bajo los cargos de: David Hernández Madrid, Director General del Centro SCT, Efraín Ávila Euresti, Jefe de la Unidad



General de Servicios Técnicos, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Gabino Camilo Campos Ponce, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones, Francisco Mendoza Carmona, Encargado de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Norte, Epifanio Lira Palacios, Residente General de Carreteras Alimentadoras Sur, Arturo Valadez López, Vocal en el Subcomité de Obra Pública, Hugo Hernández Bravo, Residente General de Conservación de Carreteras, Jesús Díaz Almazán, Residente de Obra, Raúl Oregón Martínez, Residente General de Reconstrucción de Caminos Rurales y Alimentadores (Fonden), Alberto Eduardo Salazar Zapata, Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación, Cesar Valenzo Sotelo, Subdirector de Obras, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Director General del Centro SCT y, Francisco Javier Fuentes Fernández, Subdirector de Administración.

b) Contrato número **2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014**, de fecha trece de enero de dos mil catorce, celebrado con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyo objeto consistió en la "Reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en diferentes caminos de acuerdo a los catálogos de conceptos anexos, ubicados en los Municipios de Buenavista de Cuellar, Atenango del Río, Iguala, Copalillo, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Huitzucó, Ixcateopan, Taxco, Pedro A. Alquisiras, Tetipac, Pilcaya y Tepecoacuilco, del Estado de Guerrero", con una duración 350 días naturales (del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014) y con un monto de: \$189'852,806.00 (ciento ochenta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)-----

Procedimiento de adjudicación directa en el cual participaron en sus diversas etapas (Dictamen de Excepción de Licitación Pública, Oficio Invitación, Acta de Fallo, Celebración de Contrato y Designación del Residente), los siguientes servidores públicos adscritos al Centro SCT Guerrero, bajo los cargos de: David Hernández Madrid, Director General del Centro SCT, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Residente de Obra, Raúl Oregón Martínez, Residente General de Reconstrucción de Caminos Rurales y Alimentadores y Cesar Valenzo Sotelo, Subdirector de Obras. -----



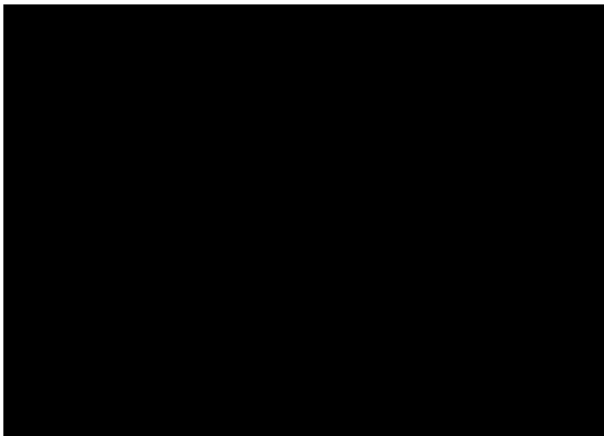
c) Contrato número **2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014**, de fecha trece de enero de dos mil catorce, celebrado con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V., cuyo objeto consistió en la "Reconstrucción en terraplén, en defensa de lámina galvanizada, reconstrucción en dentellón, reconstrucción en cabeza de estribos, en losa, guarniciones, pilotes, caballetes, en remates, juntas de dilatación, señalamiento, nervaduras, en carpeta asfáltica y obras de drenaje, extracción de derrumbe y revestimiento, remoción de derrumbes, construcción de las capas subrasantes, obras de drenaje, reconstrucción en columnas, mampostería, estructuras y taludes, en el camino: Tlapa –Marquelia, tramo: del Km. 30+000 al Km 80+000, ubicado en los Municipios de Tlapa y Marquelia, del Estado de Guerrero", con una duración 350 días naturales (del 16 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014) y con un monto de: \$456'061,120.00 (cuatrocientos cincuenta y seis millones sesenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.). -----

Procedimiento de adjudicación directa en el cual participaron en sus diversas etapas (Dictamen de Excepción de Licitación Pública, Oficio Invitación, Acta de Fallo, Celebración de Contrato y Designación del Residente), los siguientes servidores públicos adscritos al Centro SCT Guerrero, bajo los cargos de: David Hernández Madrid, Director General del Centro SCT, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Residente de Obra, Raúl Oregon Martínez, Residente General de Reconstrucción de Caminos Rurales y Alimentadores (FONDEN) y Cesar Valenzo Sotelo, Subdirector de Obras. -----

2.- Con base en la copia certificada de la Protocolización del Acta de Asamblea General de fecha diez de junio de mil novecientos ochenta y nueve, llevada a cabo ante el Notario Público número veinte; así como el Acta Constitutiva número dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, del veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, levantada ante el Notario Público número doce; y los diversos Poderes Notariales de las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. y Constructora Teya, S.A. de C.V. respectivamente; se advierte que sus accionistas y representantes legales de cada una de ellas, son los siguientes: -----

Por parte de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.:

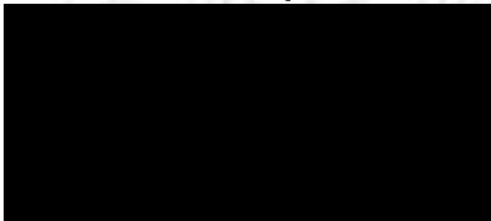
1) Socios:

**2) Representante Legal**

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares.

Y por parte de la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V.:**1) Socios:**

Juan Armando Hinojosa Cantú,

**2) Representante Legal**

Luis Fernando Morales Sánchez Aldana.

De la información anteriormente expuesta, se advierte que los servidores públicos que intervinieron en los procesos de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, con los números de contrato 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, son: los CC. David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Fco. Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira

Nota: Se eliminan nombre de los socios, por ser datos confidenciales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce; y que los accionistas de las empresas que resultaron adjudicadas, son los siguientes: de Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., [REDACTED]

[REDACTED] y el representante legal, Cohinta Berenice Rodríguez Olivares; y por parte de Constructora Teya, S.A. de C.V., los CC. Juan Armando Hinojosa Cantú, [REDACTED]

[REDACTED] y su representante legal, el C. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana; con lo cual es dable concluir que los servidores públicos que intervinieron en los procesos de contratación motivo de estudio del presente expediente, no tienen relación alguna con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., debido a que no forman parte ni como accionistas, ni como representantes legales de las citadas empresas.-----

3.- Por lo que respecta a los servidores públicos de nombres David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Fco. Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, de sus expedientes personales que obran dentro del expediente en que se actúa, se obtuvieron los siguientes datos relacionados con sus familiares por consanguinidad y afinidad: (fojas de la 484-2862, 2866-6719 y de la 7530-8092) -----

NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO Y FECHA DE INGRESO A LA SCT	ESPOSA E HIJOS	PADRES Y ABUELOS	SUEGROS
1. David Hernández Madrid. Director General del Centro SCT Guerrero. Febrero/2013	[REDACTED]		

Nota: Se eliminan nombre de los socios, por ser datos confidenciales, así como nombre de cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



<p>2. Cesar Valenzo Sotelo.</p> <p>Subdirector de Obras.</p> <p>Octubre/1981</p>		
<p>3. Raúl Oregón Martínez.</p> <p>Residente General de Reconstrucción de Caminos Rurales y Alimentadores (FONDEN)</p> <p>Enero/1986</p>		

Nota: Se eliminan nombre de cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Nota: Se eliminan nombre de cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

<p>4. Irving Dunstano Chimal Ramírez</p> <p>Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos</p> <p>Septiembre/1994</p>		
<p>5. Jari Jeziel Guadarrama Sotelo</p> <p>Residente de Obra Tiapa</p> <p>Abril/2012</p>	<p>N/A</p>	
<p>6. Andrés Alejandro Aguirre Vieyra</p> <p>Residente de Obra</p> <p>Julio/2002</p>		
<p>7. Jesús Díaz Almazán</p>		



<p>Residente de Obra</p> <p>Enero/1991</p>		
<p>8. Efraín Ávila Euresti</p> <p>Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos</p> <p>Agosto/1985</p>		
<p>9. Hugo Hernández Bravo</p> <p>Residente General de Conservación de Carreteras</p> <p>Marzo/1989</p>		
<p>10. Alberto Eduardo Salazar Zapata</p>		

Nota: Se eliminan nombre de cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Nota: Se eliminan nombre de cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

<p>Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación</p> <p>Abril/1981</p>		
<p>11. Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo</p> <p>Director General</p> <p>Mayo/1998</p>		
<p>12. Fco. Javier Fuentes Fernández</p> <p>Subdirector de Administración</p> <p>Abril/2011</p>		



<p>13. Arturo Valadez López</p> <p>Residente General de Carreteras Federales</p> <p>Enero/1986</p>			
<p>14. Epifanio Lira Palacios</p> <p>Residente General de Carretera Alimentadoras Sur</p> <p>Febrero/1976</p>			
<p>15. Francisco Mendoza Carmona</p> <p>Encargado de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Norte</p> <p>Enero/1987</p>			

Nota: Se eliminan nombre de cónyuge, parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Nota: Se eliminan nombres de parientes en primer y segundo grado, ascendientes y descendientes, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

16. Gabino Camilo Campos Ponce Jefe del departamento de Contratos y Estimaciones Enero/2012	N/A		

Datos anteriores, que se obtuvieron de manera específica, de los siguientes documentos:---

DAVID HERNÁNDEZ MADRID:

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de David Hernández Madrid, con fecha de registro del (foja 499), Acta de Nacimiento a nombre de con fecha de registro del (foja 488), Acta de Matrimonio con fecha de registro del (foja 489) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha (foja 511).-----

CESAR VALENZO SOTELO:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del (foja 1099) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha (foja 1067).-----

**RAÚL OREGÓN MARTÍNEZ:**

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Raúl Oregón Martínez, con fecha de registro del [REDACTED] (foja 1310) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] (foja 1517).—

IRVING DUNSTANO CHIMAL RAMÍREZ:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del [REDACTED] (foja 1787), Certificado Individual de Seguro Colectivo de Gastos Médicos (foja 1800).—

JARI JEZIEL GUADARRAMA SOTELO:

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, con fecha de registro del [REDACTED] (foja 2017) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] (foja 2035).—

ANDRÉS ALEJANDRO AGUIRRE VIEYRA:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del [REDACTED] (foja 2132), Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] (2249) y Formato denominado "Actualización de Información del Personal Activo" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 2260).—

JESÚS DÍAZ ALMAZÁN:

Nota: Se eliminan fechas de registro de acta de nacimiento, así como fecha de hoja de consentimiento de designación de beneficiarios del seguro de vida, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificables, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Jesús Díaz Almazán, con fecha de registro del [REDACTED] [REDACTED] (foja 2441) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] (foja 2691).---

EFRAÍN ÁVILA EURESTI:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del día [REDACTED] (foja 2878 y 3596), y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] [REDACTED] (3539).-----

HUGO HERNÁNDEZ BRAVO:

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Hugo Hernández Bravo, con fecha de registro del [REDACTED] [REDACTED] (foja 3940) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] (foja 4256).-

ALBERTO EDUARDO SALAZAR ZAPATA:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del día [REDACTED] (foja 4434), y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] [REDACTED] (4704).-----

ENRIQUE IGNACIO LEÓN DE LA BARRA MONTELONGO:

Nota: Se eliminan fechas de registro de actas de nacimiento, así como fecha de hoja de consentimiento de designación de beneficiarios del seguro de vida, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificables con fundamentos en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, con fecha de registro del [REDACTED] (foja 7533) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] (foja 7871).-----

FCO. JAVIER FUENTES FERNÁNDEZ:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del día [REDACTED] (foja 4870), y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores de fecha [REDACTED] (4884).-----

ARTURO VALADEZ LÓPEZ:

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Arturo Valadez López, con fecha de registro del día [REDACTED] (foja 5028) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [REDACTED] (foja 5434).----

EPIFANIO LIRA PALACIOS:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del día [REDACTED] (foja 5611) y Formato denominado "Actualización de Información del Personal Activo" de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (foja 6085).-----

FRANCISCO MENDOZA CARMONA:

En el expediente personal del servidor público, obra agregado copia certificada del Acta de Nacimiento a nombre de Francisco Mendoza Carmona, con fecha de registro del día [REDACTED]

Nota: Se eliminan fechas de registro de acta de nacimiento, así como fecha de hoja de consentimiento de designación de beneficiarios del seguro de vida, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarnos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



Nota: Se eliminan fecha de registro de acta de nacimiento, así como fecha de hoja de consentimiento de designación de beneficiarios del seguro de vida, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificarlos, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigesimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de

[Redacted] (foja 6310) y Hoja de Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios del seguro de vida institucional de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de fecha [Redacted] (foja 6403).-

GABINO CAMILO CAMPOS PONCE:

Del Acta de Nacimiento a nombre del servidor público que nos ocupa, con fecha de registro del día [Redacted] (foja 6606).-----

De lo anterior, se colige que los familiares de los servidores públicos David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Fco. Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, antes relacionados, no forman parte del grupo de los accionistas, ni son los representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. --

Aunado a lo anterior, esta autoridad administrativa concluye, que no existe coincidencia entre los apellidos de los servidores públicos de nombres: Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Jesús Díaz Almazán, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Francisco Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, con el de los accionistas y representantes legales de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyos apellidos son:

[Redacted] Rodríguez Olivares, Hinojosa Cantú, [Redacted]

por lo tanto, no es factible conjeturar una relación familiar ya sea por vínculo de consanguinidad o por afinidad.-----

Por otro lado, si bien es cierto que del servidor público de nombre Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, se observa que el apellido [Redacted] cuyo nombre



corresponde a: [REDACTED] es coincidente con el del socio de la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V., a quien se le adjudicó el contrato número 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014; también lo es, que en el citado contrato de adjudicación que nos ocupa, no participó el servidor público de nombre Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo.-----

Sin embargo, se observa que el primer apellido del servidor público de nombre Jari Jeziel **Guadarrama** Sotelo, que participó como Residente de Obra, en el contrato número 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, del cual resultó adjudicada la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V., así como el de su padre, el [REDACTED] y en consecuencia, el de su abuelo paterno [REDACTED] es coincidente con el del C. [REDACTED] el cual resulta ser socio de la empresa a la que le fue adjudicado el contrato en el que participó el C. Jari Jeziel Guadarrama Sotelo.-----

De igual manera, se desprende que el apellido de [REDACTED] de los [REDACTED] quienes son el [REDACTED] el servidor público de nombre David Hernández Madrid, el cual participó en los contratos números 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, que le fueron adjudicados a la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., es coincidente con el del C. [REDACTED] quien es uno de los socios de la citada empresa.-----

Así mismo, el apellido [REDACTED] del servidor público Irving Dunstano Chimal Ramírez, cuyo nombre corresponde a [REDACTED] coincide con el de uno de los socios de la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V., cuyo nombre es [REDACTED] empresa a la cual le fue otorgado el contrato número 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, en el cual intervino el servidor público de referencia.-----

Por lo que hace al servidor público de nombre Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, se observa que su esposa, la [REDACTED] así como sus [REDACTED] de nombres [REDACTED] el apellido [REDACTED] resulta coincidente con el de los CC. [REDACTED] quienes son socios de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., a la cual se adjudicó el contrato

Nota: Se eliminan el nombre del cónyuge y de aquellos con los que guarda relación de parentesco por afinidad o consanguinidad, al resultar datos que puedan hacer identificables o identificar, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



número 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, en el cual participó como Residente de Obra el C. Andrés Alejandro Aguirre Vieyra.-----

De igual forma, se advierte que la [REDACTED] del C. Efraín Ávila Euresti, es la [REDACTED] que su [REDACTED] es el [REDACTED] y su [REDACTED] es la [REDACTED] de quienes los apellidos que se resaltaron con negrillas, son coincidentes con los de la Representante Legal y uno de los socios de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyos nombres son: [REDACTED] [REDACTED] respectivamente; empresa a la que se le adjudicó el contrato número 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, en el cual participó como Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos el servidor público que nos ocupa. -

Por último, se desprende que el apellido de [REDACTED] de los [REDACTED] quienes son la [REDACTED] del servidor público de nombre Epifanio Lira Palacios, el cual participó en el contrato número 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, que le fue adjudicado a la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., es coincidente con el del C. [REDACTED] quien es uno de los socios de la citada empresa.-----

No obstante los datos de coincidencia antes referidos, resultan insuficientes para poder establecer la existencia de alguna relación de parentesco entre el servidor público de referencia y los familiares de los demás servidores públicos que se mencionan con los socios o representantes legales de las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. y Constructora Teya, S.A. de C.V., y que en consecuencia, ello pudiera originar algún conflicto de intereses. Lo anterior, aunado al hecho de que como se expondrá más adelante, los servidores públicos de nombres Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Efraín Ávila Euresti y Epifanio Lira Palacios, en declaración rendida ante la suscrita Directora de Investigaciones "B", con fecha diecisiete de julio de dos mil quince, manifestaron no tener relación personal, familiar o de negocios con las empresas Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. y Constructora Teya, S.A. de C.V.; así como no tener conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, tuvieran alguna relación personal, familiar o de negocios, con las citadas empresas. De igual forma, los CC. David Hernández Madrid,



Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Efraín Ávila Euresti, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo y Epifanio Lira Palacios, en sus declaraciones patrimoniales presentadas con fechas quince de mayo de dos mil quince, veintisiete de mayo de dos mil quince, once de mayo de dos mil quince, veintiséis de mayo de dos mil quince y diecinueve de mayo de dos mil quince, respectivamente, en el rubro de "declaración de posible conflicto de interés", declararon no tener ningún cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría.

4.- De las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que nos ocupan, correspondientes a la última declaración que se tiene registrada en el sistema declaraNetplus; se advierte en el campo de "experiencia laboral", los diversos lugares de trabajo y el periodo en que estuvieron laborando los mismos; situación que a continuación se ejemplifica con el siguiente cuadro: -----

No.	Servidor Público o Ex Servidor Público	Tipo de Declaración Patrimonial	Antecedentes Laborales	Período Laborado
1.	David Hernández Madrid	Modificación 2015	1.- Subsecretaría de Desarrollo Político, del Gobierno del Estado de Hidalgo. 2.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo. 3.- Partido Revolucionario Institucional del Estado de Hidalgo.	1.- Abril/2005 a Febrero/2006. 2.- Marzo/2006 a Febrero/2009. 3.- Noviembre/2009 a Octubre/2010.
2.	Cesar Valenzo Sotelo	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Julio/1984 a Mayo/2015.
3.	Raúl Oregón Martínez	Modificación 2015	1.- Secretaría de Programación y Presupuesto. 2.- Secretaría de Comunicaciones y	1.- Enero/1984 a Octubre/1985. 2.- Enero/1986 a Mayo/2015.



			Transportes, Centro SCT Guerrero.	
4.	Irving Dunstano Chimal Ramírez	Modificación 2015	1.- Sala Regional del Tribunal Federal Electoral. 2.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- De agosto a septiembre de 1994. 2.- Septiembre/1994 a Mayo/2015.
5.	Jari Jeziel Guadarrama Sotelo	Modificación 2015	1.- Concretos y Asfaltos de Toluca, S.A. de C.V. 2.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Mayo/2008 a Diciembre/2010. 2.- Enero/2011 a Mayo/2015.
6.	Jesús Díaz Almazán	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Septiembre/1990 a Mayo/2015.
7.	Efraín Ávila Euresti	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Agosto/1985 a Mayo/2015.
8.	Hugo Hernández Bravo	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Marzo/1989 a Mayo/2015.
9.	Alberto Eduardo Salazar Zapata	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Abril/1981 a Mayo/2015.
10.	Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1.- Mayo/1998 a Mayo/2015.
11.	Fco. Javier Fuentes Fernández	Conclusión (febrero 2014)	1.- Universidad Politécnica del Estado de Guerrero. 2.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Septiembre/2009 a Marzo/2011. 2.- Abril/2011 a Diciembre/2013.
12.	Arturo Valadez López	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y	1.- Octubre/1991 a Mayo/2015.



			Transportes, Centro SCT Guerrero.	
13.	Epifanio Lira Palacios	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	1.- Marzo/1990 a Mayo/2015.
14.	Francisco Mendoza Carmona	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Mayo/2010 a Mayo/2015.
15.	Gabino Camilo Campos Ponce	Modificación 2015	1.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Guerrero.	1.- Enero /2004 a Diciembre/2011 y de Febrero/2012 a Mayo/2015.

Cabe precisar, que en el cuadro anterior, no se hace referencia al C. Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, en razón de que el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, mediante oficio DG/311/860/2015, informó a esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que no se había localizado algún registro de la presentación de declaraciones de situación patrimonial, a nombre del citado servidor público.-----

De lo anterior, tomando en cuenta la información contenida en el rubro denominado "experiencia laboral" de las declaraciones patrimoniales de cada uno de los servidores públicos y ex servidores públicos que nos ocupan, se advierte que las instituciones y empresas donde estuvieron laborando durante el periodo en que se llevaron a cabo las adjudicaciones directas y la suscripción de los contratos números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, esto es, en el último trimestre del dos mil trece y el año dos mil catorce, no coinciden con las empresas a las cuales se les otorgaron los contratos antes citados, esto es, Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. y Constructora Teya, S.A. de C.V., lo cual lleva a determinar a esta autoridad que no existe alguna relación entre los servidores públicos involucrados en la presente investigación con las empresas antes citadas. -----

De igual manera, de acuerdo a lo reportado por los servidores públicos que a continuación se mencionan, con independencia de sus ingresos anuales que obtuvieron con motivo de su remuneración por su cargo público, tuvieron otros ingresos por los siguientes conceptos: el C. Cesar Valenzo Sotelo, [REDACTED]

[REDACTED] Raúl Oregon Martínez, [REDACTED]



[Redacted] Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, por
 [Redacted] Jesús Díaz Almazan, [Redacted]
 [Redacted] Efraín Ávila Euresti, [Redacted]
 Hugo Hernández Bravo, [Redacted]
 [Redacted] Fco. Javier Fuentes Fernández, [Redacted]
 [Redacted] Arturo Valadez López, [Redacted]
 [Redacted] y Francisco
 Mendoza Carmona, [Redacted]
 [Redacted]

Y los CC. David Hernández Madrid, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Epifanio Lira Palacios y Gabino Camilo Campos Ponce, sólo reportaron haber obtenido, ingresos anuales con motivo de su remuneración por su cargo público, y no así otro ingreso por actividad industrial y/o comercial (deduce impuestos) financiera, o por servicios profesionales, participación en consejos, consultorías o asesorías. -----

También se destaca de las declaraciones patrimoniales de modificación de 2015, presentadas por los CC. David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregon Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, que estos declararon en el rubro de **"DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS"**, que no tenían ningún puesto, cargo, comisión, actividades o poderes que actualmente tuvieran, ni ellos, ni sus cónyuges, concubina y/o dependientes económicos en asociaciones, sociedades, consejos, actividades filantrópicas y/o consultoría, declarando además, no tener participaciones económicas o financieras, ni su cónyuge, concubina y/o dependientes económicos. -----

Es de precisarse, que no se citan a los servidores públicos de nombres CC. Andrés Alejandro Aguirre Vieyra y Fco. Javier Fuentes Fernández, en virtud, de que como ya se ha comentado en párrafos anteriores, el primero de ellos, no tiene registro de declaraciones patrimoniales, y el segundo de los mencionados, la última declaración patrimonial que tiene presentada, fue



la de conclusión, con fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, fecha en la cual, aún no se contemplaba el rubro de "DECLARACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS", en las declaraciones patrimoniales.-----

5.- Lo señalado en las declaraciones de conflicto de interés, que se mencionaron en el numeral que antecede, se robustecen con las diversas declaraciones que rindieron en su momento los CC. Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregon Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, ante esta autoridad administrativa, el día diecisiete de julio de dos mil quince, mediante diligencia de investigación, en la que encontrándose debidamente protestados en términos de ley para conducirse con verdad, a la letra manifestaron cada uno de ellos, lo siguiente: -----

GABINO CAMILO CAMPOS PONCE:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- De acuerdo a mis funciones me corresponde elaborar el contrato conforme a la normatividad aplicable, después de que se me proporcione los elementos necesarios para su elaboración. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No tengo esas facultades conforme a mi puesto.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Mi participación fue en la elaboración del contrato. -----



--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No ninguno.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No ninguna.-----

(...)"

FRANCISCO MENDOZA CARMONA:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Desconozco si el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, se apegó a la normativa aplicable, dado que no participe en dicho procedimiento y contratación. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No, ya que yo no participe en ese procedimiento de adjudicación. -

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna, porque yo no tuve participación ni previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, ni durante dicho procedimiento de contratación y tampoco en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----





--- RESPUESTA.- No tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. -----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No tengo conocimiento de que mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.-----

(...)"

EPIFANIO LIRA PALACIOS:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Lo ignoro, en razón de que no es de mi área.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No son facultades mías.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna, ni previa, ni durante, ni después.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No conozco a la empresa, ni a nadie de la empresa.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna



relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Absolutamente ninguna.-----

(...)"

ARTURO VALADEZ LÓPEZ:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- Quiero hacer la aclaración que esa obra no corresponde a la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SCT Guerrero; asimismo, deseo manifestar que dicho procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se apegó a la normatividad aplicable dentro del Subcomité de Obras para el inicio del procedimiento de contratación, el cual fue el único ámbito de participación que tuvo la Residencia a mi cargo.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

--- RESPUESTA.- No tuve participación en dicho acto administrativo.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Mi participación consistió en la validación en el Subcomité de Obras para el inicio del procedimiento de contratación, y en los demás procesos no tuve participación alguna.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil



del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No tienen relación alguna mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., puesto que la desconocemos. -----

(...)"

HUGO HERNÁNDEZ BRAVO:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

----- RESPUESTA.- Desconozco ese contrato, en razón de que no participé en él.---

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Ninguna participación.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- Ninguna relación.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No hay relación alguna.-----

(...)"





JESÚS DÍAZ ALMAZÁN:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.----- RESPUESTA.- Antes de la firma del contrato hice la valoración de daños de lo que se iba a trabajar en el puente, mediante una inspección física de campo. Durante el procedimiento de adjudicación y al momento del contrato, no tuve ninguna participación.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguna.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No, no tienen ninguna relación.-----

"(...)"

ANDRÉS ALEJANDRO AGUIRRE VIEYRA:

"(...)



--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en diferentes caminos de acuerdo a los catálogos de conceptos anexos, ubicados en los Municipios de Buena Vista de Cuellar, Atenango del Río, Iguala, Copalillo, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Huitzuco, Ixcateopan, Taxco, Pedro A. Alquisiras, Tetipac, Pilcaya y Tepecoacuilco, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Deseo manifestar que yo no participe en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, en el que se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, asimismo quiero señalar que presupongo que sí está apegado a la normatividad. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No, porque yo no participe en dicho acto. -----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- En el proceso previo al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014; así como durante el procedimiento de contratación no tuve participación alguna, pero en la firma del contrato, suscribí el mismo como residente de obra. -----

--- PREGUNTA CUATRO- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No tengo conocimiento de que exista una relación personal, familiar o de negocios entre mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. -----

(...)"

JARI JEZIEL GUADARRAMA SOTELO:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, relativo a la reconstrucción en terraplén, en defensa de lámina galvanizada, reconstrucción en dentellón, reconstrucción, en cabeza de estribos, en losa, guarniciones, pilotes, caballetes, en remates, juntas de dilatación, señalamiento, nervaduras, en carpeta asfáltica y obras de drenaje, extracción de derrumbe y revestimiento, remoción de derrumbes, construcción de las capas subrasantes, obras de drenaje, reconstrucción en columnas, mampostería, estructuras y taludes, en el camino: Tlapa –Marquelia, tramo: del Km. 30+000 al K. 80+000, ubicado en los Municipios de Tlapa y Marquelia, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.-Previa, durante el procedimiento de adjudicación y a la firma del contrato, no tuve ninguna participación.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguna.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No, ninguna.-----

"(...)"



RAÚL OREGÓN MARTÍNEZ:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí, el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, en que se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, se apego a la normatividad aplicable. -----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No se me ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.- -----

--- RESPUESTA.- Sólo participe como miembro del Subcomité de Obras, previo al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014 y mi participación consistió en validar el dictamen técnico para el procedimiento de adjudicación, por la situación de emergencia que se presentaba en el Estado. -----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. -----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.- -----

--- RESPUESTA.- No tienen ninguna relación personal, familiar o de negocios mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. -----

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-



2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, relativo a la reconstrucción en terraplén, en defensa de lámina galvanizada, reconstrucción en dentellón, reconstrucción, en cabeza de estribos, en losa, guarniciones, pilotes, caballetes, en remates, juntas de dilatación, señalamiento, nervaduras, en carpeta asfáltica y obras de drenaje, extracción de derrumbe y revestimiento, remoción de derrumbes, construcción de las capas subrasantes, obras de drenaje, reconstrucción en columnas, mampostería, estructuras y taludes, en el camino: Tlapa –Marquelia, tramo: del Km. 30+000 al K. 80+000, ubicado en los Municipios de Tlapa y Marquelia, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable.

----- RESPUESTA.- Sí, en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, con apego a la normatividad aplicable.

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No se me ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014.

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014. **--- RESPUESTA.-** Sólo participe como miembro del Subcomité de Obras, previo al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, y mi participación consistió en validar el dictamen técnico para el procedimiento de adjudicación, por la situación de emergencia que se presentaba en el Estado.

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014.

--- RESPUESTA.- No tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V.

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014.

--- RESPUESTA.- No tienen relación personal, familiar o de negocios mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles, con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V.



--- PREGUNTA ONCE.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en diferentes caminos de acuerdo a los catálogos de conceptos anexos, ubicados en los Municipios de Buena Vista de Cuellar, Atenango del Río, Iguala, Copalillo, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Huítzucu, Ixcateopan, Taxco, Pedro A. Alquisiras, Tetipac, Pilcaya y Tepecoacuilco, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. - - - - - RESPUESTA.- Sí, el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, que adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, se efectuó con apego a la normativa aplicable.-----

--- PREGUNTA DOCE.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. - - - - - RESPUESTA.- No, recibí ninguna orden para emitir fallo a favor de determinada empresa o persona en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014. -----

--- PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014.- - - - - RESPUESTA.- Sólo participe como miembro del Subcomité de Obras previo al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, y mi participación consistió en validar el dictamen técnico para efectuar procedimiento de adjudicación, por la situación de emergencia que se presentaba en el Estado. -----

--- PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014. - - - - - RESPUESTA.- No tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. -----

--- PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014.- - - - - RESPUESTA.- No tienen ninguna relación personal, familiar o de negocios mi cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. -----

(...)"

ALBERTO EDUARDO SALAZAR ZAPATA:

“(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular “El Cantón” en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí, como miembro del Subcomité de Obras.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Previo, no tengo ninguna participación, durante el procedimiento de adjudicación, fungí como miembro del Subcomité de Obras y al momento contratación, no tuve ninguna participación.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- Ninguna.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No, ninguna.-----

“(...)”

CESAR VALENZO SOTELO:

“(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de



pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí se llevó en apego a la normatividad aplicable.-----

----- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Mi participación fue previa al procedimiento de adjudicación, en apego a las funciones que tengo conforme al Subcomité de Obra Pública, para efectos de validar y aprobar el procedimiento. Durante el procedimiento, participé en la firma del contrato de acuerdo a los formatos establecidos en el procedimiento de contratación.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No, no tienen ninguna relación.-----

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, relativo a la reconstrucción en terraplén, en defensa de lámina galvanizada, reconstrucción en dentellón, reconstrucción, en cabeza de estribos, en losa, guarniciones, pilotes, caballetes, en remates, juntas de dilatación, señalamiento, nervaduras, en carpeta asfáltica y obras de drenaje, extracción de derrumbe y revestimiento, remoción de derrumbes, construcción de las capas subrasantes, obras de drenaje, reconstrucción en columnas, mampostería, estructuras y taludes, en el camino: Tlapa –Marquella, tramo: del Km. 30+000 al K. 80+000, ubicado en los Municipios de Tlapa y Marquella, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí se llevó a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable.-----



--- PREGUNTA SIETE.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014.-----
RESPUESTA.- Mi participación fue previa al procedimiento de adjudicación, en apego a las funciones que tengo conforme al Subcomité de Obra Pública, para efectos de validar y aprobar el procedimiento. Durante el procedimiento, participé en la firma del contrato de acuerdo a los formatos establecidos en el procedimiento de contratación.-----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No tengo ninguna relación, ni personal, ni familiar, ni de negocios con la empresa.-

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No, no tienen relación alguna.-----

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en diferentes caminos de acuerdo a los catálogos de conceptos anexos, ubicados en los Municipios de Buena Vista de Cuellar, Atenango del Río, Iguala, Copalillo, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Huitzuco, Ixcateopan, Taxco, Pedro A. Alquisiras, Tetipac, Pilcaya y Tepecoacuilco, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----
RESPUESTA.- Sí se llevó en apego a la normatividad aplicable.-----

--- PREGUNTA DOCE.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA TRECE.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.06-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014.-----



--- RESPUESTA.- Mi participación fue previa al procedimiento de adjudicación, en apego a las funciones que tengo conforme al Subcomité de Obra Pública, para efectos de validar y aprobar el procedimiento. Durante el procedimiento, participé en la firma del contrato de acuerdo a los formatos establecidos en el procedimiento de contratación.

--- PREGUNTA CATORCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014. -----

--- RESPUESTA.- No, no tengo ninguna relación personal, familiar o de negocios con la citada empresa.

--- PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- No, no tienen relación alguna.

(...)"

EFRAÍN ÁVILA EURESTI:

"(...)

--- PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Si, el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, que adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, se llevó a cabo con apego a la normatividad aplicable.-----

--- PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

--- RESPUESTA.- No se me ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- Mi participación fue solamente como miembro del Subcomité de Obra Pública del Centro SCT, y previo al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-



FONDEN-CA-A.05-2014, decidiendo el procedimiento que debería aplicarse el cual fue el citado procedimiento de adjudicación. - - - **PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.** -----

- - - **RESPUESTA.- No tengo ningún tipo de relación con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.** -----

- - - **PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.**-----

- - - **RESPUESTA.- No tienen relación personal, familiar o de negocios mi cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles con dicha empresa.**-----

(...)"

IRVING DUNSTANO CHIMAL RAMÍREZ:

"(...)

- - - **PREGUNTA UNO.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, relativo a la reconstrucción de la superficie de rodamiento, recargue de revestimiento en tramos aislados y reconstrucción de pavimento, extracción y remoción de derrumbes, en el puente vehicular "El Cantón" en el Km. 0+000 del camino Tlapehuala – El Cantón, en el Municipio de Tlapehuala, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable.**-----

- - - **RESPUESTA.- Sí.**-----

- - - **PREGUNTA DOS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.**

- - - **RESPUESTA.- No.**-----

- - - **PREGUNTA TRES.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.05-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.**-----

- - - **RESPUESTA.- La participación de la Unidad Jurídica previamente a la firma del contrato, sólo fue de revisión documental, es decir, que la empresa contratada, acredite tanto su personalidad jurídica, como la de sus representantes, y en su caso, la de la revisión de las garantías que se reciben. Durante, no se considera que el área jurídica tenga una participación activa, salvo que a solicitud de la residencia, se solicite su intervención por algún incumplimiento al contrato, que en el caso en específico, no hubo tal solicitud; y una vez analizado el contrato, únicamente se revisó la fianza de vicios**



ocultos que legalmente le corresponde entregar a la contratista.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. -----

----- **RESPUESTA.-** No.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014.-----

----- **RESPUESTA.-** No, ninguna.-----

--- PREGUNTA SEIS.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se adjudicó el contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, relativo a la reconstrucción en terraplén, en defensa de lámina galvanizada, reconstrucción en dentellón, reconstrucción, en cabeza de estribos, en losa, guarniciones, pilotes, caballetes, en remates, juntas de dilatación, señalamiento, nervaduras, en carpeta asfáltica y obras de drenaje, extracción de derrumbe y revestimiento, remoción de derrumbes, construcción de las capas subrasantes, obras de drenaje, reconstrucción en columnas, mampostería, estructuras y taludes, en el camino: Tlapa -Marquelia, tramo: del Km. 30+000 al K. 80+000, ubicado en los Municipios de Tlapa y Marquelia, del Estado de Guerrero, en apego a la normativa aplicable. ----- **RESPUESTA.-** Si.-----

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si en el procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.

----- **RESPUESTA.-** No.-----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique cual fue su participación previa al procedimiento de adjudicación directa No. CSCT-632-FONDEN-CA-A.10-2014, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014.-----

--- RESPUESTA.- La participación de la Unidad Jurídica previamente a la firma del contrato, sólo fue de revisión documental, es decir, que la empresa contratada, acredite tanto su personalidad jurídica, como la de sus representantes, y en su caso, la de la revisión de las garantías que se reciben. Durante, no se considera que el área jurídica tenga una participación activa, salvo que a solicitud de la residencia, se solicite su intervención por algún incumplimiento al contrato, que en el caso en específico, no hubo tal solicitud; y una vez analizado el contrato, únicamente se revisó la fianza de vicios ocultos que legalmente le corresponde entregar a la contratista.-----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del



contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014. -----

--- **RESPUESTA.**- No. -----

--- **PREGUNTA DIEZ.**- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. que resultó adjudicada del contrato No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014. - - -

RESPUESTA.- No, ninguna.-----

(...)"

Cabe precisar, que por lo que refiere a los CC. David Hernández Madrid, Francisco Javier Fuentes Fernández y Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, no fue posible comparecerlos, en razón de que el primero de ellos, fue cambiado de adscripción a partir del dieciséis de enero de dos mil catorce al Centro SCT Durango, según se hace constar en el nombramiento de esa fecha, suscrito por el Lic. Gerardo Ruíz Esparza, Secretario de Comunicaciones y Transportes, que obra a foja 8538, así como en el oficio SCT.6.12.301.DRH.0461; por lo que hace al C. Francisco Javier Fuentes Fernández, al día en que se realizó la referida diligencia, éste se encontraba inactivo, ya que causó baja del Centro SCT Guerrero, el día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, según consta en Aviso de Cambio de Situación de Personal Federal (foja 5001) y en su declaración patrimonial de conclusión de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce; así mismo, el último domicilio declarado por el citado servidor público en la referida declaración patrimonial es el de [REDACTED]

[REDACTED] motivo por el cual, al no contar con alguna representación esta autoridad y al no existir alguna otra autoridad que cuente con facultades similares a las de esta Dirección de Investigaciones "B", tanto en el Estado de Durango como en el Municipio de Chilpancingo, para que en auxilio de la suscrita, llevara a cabo la comparecencia de los CC. David Hernández Madrid y Francisco Javier Fuentes Fernández, es que no fue posible llevar a cabo la comparecencia de los mismos. Por último, con relación al C. Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, se informó por parte del Director General del Centro SCT Guerrero a través de oficio SCT.6.12.UPE.-528/2015, que éste había fallecido con fecha [REDACTED] enviando para tal efecto, el Acta de Defunción respectiva, de la misma fecha que se cita (foja 8095).-----

Nota: Se eliminan el domicilio personal, así como la referencia a la fecha de fallecimiento de una persona, toda vez que son datos personales, con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



De lo expuesto en los numerales 1 a 5, permite arribar a la conclusión de que entre los servidores públicos David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Francisco Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, sólo existió una participación en la tramitación de los procedimientos de adjudicación directa, relacionados con los Contratos números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, celebrados con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., en razón del desempeño de sus respectivas funciones, esto es en el Dictamen de Excepción de Licitación Pública, en el Subcomité de Obra Pública, en el Oficio Invitación, en el Acta de Fallo, la Celebración de Contrato y la Designación del Residente, según corresponda. Sin embargo, la participación que tuvieron los servidores públicos en los procedimientos de contratación referidos y las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., no es reprochable en el marco de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, al no actualizarse ninguno de los supuestos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 y artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

Ello es así, pues la participación de los servidores públicos, surgió de la tramitación de los procedimientos de adjudicación directa, relacionados con los Contratos números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, como un acto contractual realizado como resultado de la función administrativa del Estado, acto respecto del cual no se encuentra afectado por algún interés personal, familiar o de negocios de los mencionados servidores públicos, por lo que los servidores públicos en estudio no estaban compelidos a excusarse de intervenir, por motivo de su cargo, en la tramitación de los procedimientos de adjudicación directa, relacionados respectivamente con los Contratos números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014; asimismo, al no contar con parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles



con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, no es factible señalar que hubieran obtenido algún beneficio para ellos o para las señaladas personas. Aunado a ello, tampoco es factible señalar que durante el ejercicio de sus funciones hayan solicitado o recibido por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles servicios, empleos, cargos o comisiones que procedan de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por los servidores públicos en estudio en el desempeño de sus respectivos cargos y que, por ende, implique intereses en conflicto, que afectara la imparcialidad del desempeño de sus respectivos cargos, de suerte tal que no es dable señalar que los servidores públicos en estudio hubieran aprovechado la posición de su respectivo cargo para inducir a otro servidor público tendiente a favorecer sus intereses personales, familiares o de negocios con motivo del trámite de los contratos números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014. Por último, debe decirse que las contrataciones de obra pública, se llevaron a cabo durante la gestión de dichos servidores públicos, por tanto no procede considerar que hayan aprovechado su influencia o que hubieran obtenido alguna ventaja derivado del cargo el cual no habían concluido. - - -

Procede abundar, que de los elementos recabados en la investigación que nos ocupa, no se observa relación laboral ni de negocios con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y tampoco se observa relación familiar, ya sea por afinidad o consanguinidad con los CC. Lic. Luis Fernando Morales Sánchez Aldana y Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares, quienes representaron a las señaladas empresas con motivo de la adjudicación de las Obras Públicas por parte del Centro SCT Guerrero, a través de los procedimientos de adjudicación directa 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, y que fueron materia de la Auditoría AO4 016/2015, practicada por la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de esta Secretaría de Estado, y por tanto se robustece el hecho acreditado en la presente investigación, en el sentido de que los procedimientos de contratación que nos ocupan, no conllevaron la existencia de relación entre los servidores públicos investigados y las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., que impliquen intereses en conflicto. -----



Cabe destacar que de las ya transcritas declaraciones vertidas por los servidores públicos en investigación ante esta autoridad, rendidas bajo protesta de decir verdad y apercibidos de las penas en que incurren los falsos declarantes ante autoridad distinta a la judicial, se advierte que, fueron contestes en declarar que las contrataciones se llevaron a cabo conforme a la normatividad aplicable, circunstancia a la que debe sumarse que mediante el oficio número DGCSCP/312/506/2015 de fecha catorce de julio en curso, por medio del cual, el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, informó al Titular de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, que de una búsqueda realizada en sus archivos, no se encontró información alguna relacionada con los contratos referidos en el oficio DGD/310/149/2015 de fecha diez de dos mil quince, en el que se solicitó se precisara la existencia de inconformidades presentadas en contra de diversos procedimientos de adquisición, entre los que se encuentran los procedimientos de contratación números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014 tramitados por el Centro SCT Guerrero. Ciertamente, dicho informe permite corroborar que los procedimientos de contratación que nos ocupan, se apegaron a la legalidad, tan es así que no hubo inconformidades en contra de los mismos.-----

Con base a la razón alcanzada y con los elementos recabados en la presente investigación, es factible establecer que si bien es cierto quedó acreditado que los CC. David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregon Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Francisco Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce en razón de los cargos que ocupaban, participaron en los procedimientos de adjudicación directa, de los que emanaron los Contratos números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, también lo es, que con dicha participación, no se advirtieron elementos o indicios que permitan actualizar los presupuestos que conforman la existencia de un conflicto de intereses previsto en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni se actualiza el supuesto de abstención previsto en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.-----



Ahora bien, de los elementos recabados en la presente investigación no se advierten datos o indicios que permitan establecer que con motivo de los procedimientos de adjudicación directa y de los contratos Nos. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, se hayan favorecido intereses personales, o bien se hayan favorecido intereses de terceros con los que pudieran tener relación de negocios, con lo que se pueda demostrar fehacientemente que los servidores públicos se encontraban impedidos para intervenir, respectivamente en los procesos de las señaladas contrataciones, máxime que quedó acreditado que éstos no cuentan con ingreso o relación alguna con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., y que con motivo de dicha participación quedara demostrado la obtención de algún beneficio. Aunado a que quedó establecido que los servidores públicos investigados no han laborado en las señaladas empresas.-----

En este sentido, debe decirse que esta autoridad investigadora no cuenta con elementos mínimos e indefectibles que permitan afirmar de manera categórica y específica, que los CC. David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Francisco Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, obtuvieran o pretendieran obtener beneficios personales o en favor de terceros con motivo de los trabajos contratados con las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V. y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., pues ha quedado acreditado plenamente que con su participación en la tramitación de los procedimientos de adjudicación directa, de los cuales derivaron los Contratos números. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, no se colocaron en ninguno de los supuestos establecidos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en la abstención prevista en el artículo 9 inciso a) de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por ende, tampoco se cuentan con elementos que permitan evidenciar que se haya afectado la imparcialidad del desempeño de los servidores públicos investigados.-----



Por lo que se puede concluir que, no existen elementos de convicción que permitan considerar que los CC. David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Francisco Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, se hubiesen encontrado en una situación que implicase intereses en conflicto en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones en los términos previstos en el artículo 8 fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII ni en el inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. -----

CUARTO.- Cabe apuntar como hecho notorio, lo instruido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a través del comunicado de prensa de fecha tres de febrero del año dos mil quince, en el cual se anunciaron un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés, dentro de las que se incluye el que la Secretaría de la Función Pública investigue y resuelva si hubo o no conflicto de intereses en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a empresas, que de acuerdo a las palabras del propio Presidente de la República, en particular hubieran celebrado compra-venta de inmuebles con *"mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor"*. -----

Asimismo, en dicho comunicado de prensa, se contiene el señalamiento del Titular de esta Secretaría de Estado, enfocado a fortalecer todo tipo de acciones preventivas para consolidar un gobierno apegado a la legalidad con el ánimo de fortalecer la transparencia en contrataciones públicas. En este aspecto, se ha concluido, que acorde a las consideraciones de hecho y de derecho ampliamente expuestas en párrafos que anteceden, no existe presunto conflicto de interés, reprochable en términos de lo dispuesto en la ley de la materia con motivo de los procedimientos de adjudicación directa, de los cuales derivaron los Contratos No. 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, además, no se observan elementos adjetivos de prueba que permitan establecer la actualización de alguna de las hipótesis normativas previstas en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 ni en el inciso a) del artículo



9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para estar en aptitud legal de señalar la existencia de un posible conflicto de intereses, ya que de las investigaciones efectuadas no se detectó indicio alguno que haga siquiera presumir la participación de otras personas o bien servidores públicos distintos a los plenamente identificados en los procedimientos de adjudicación directa, de los cuales derivaron los Contratos números 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, 2014-632-CA-FONDEN-006-W-0-2014 y 2014-632-CA-FONDEN-005-W-0-2014, mismos que fueron los CC. David Hernández Madrid, Cesar Valenzo Sotelo, Raúl Oregón Martínez, Irving Dunstano Chimal Ramírez, Jari Jeziel Guadarrama Sotelo, Andrés Alejandro Aguirre Vieyra, Jesús Díaz Almazán, Efraín Ávila Euresti, Hugo Hernández Bravo, Alberto Eduardo Salazar Zapata, Enrique Ignacio León de la Barra Montelongo, Francisco Javier Fuentes Fernández, Arturo Valadez López, Epifanio Lira Palacios, Francisco Mendoza Carmona y Gabino Camilo Campos Ponce, todos ellos servidores públicos adscritos al Centro SCT Guerrero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -----

Concerniente a las manifestaciones externadas por la Senadora del Partido Acción Nacional, publicada mediante la nota periodística del treinta de noviembre de dos mil catorce, en el medio informativo "24 horas", en la que se precisó a la letra : *"La senadora del PAN, Laura Angélica Rojas demandó a la Secretaría de la Función Pública (SFP) investigar la legalidad de las contrataciones públicas realizadas por el Gobierno Federal con la empresa Grupo Higa y las compañías en las que el empresario es socio o accionista. En un comunicado, la legisladora indicó que esta acción se debe realizar ante el posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés derivado de la relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú, Director de Grupo Higa. Consideró que la SFP tiene la oportunidad y la obligación de probar que, aún y cuando es una dependencia de la Administración Pública Federal, las instituciones en México sí funcionan al dar cauce efectivo a una investigación y, en su caso, sancionar cuando así proceda. Al presentar un punto de acuerdo, la también integrante de la Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana, solicitó exhortar a la Función Pública a rendir un informe detallado de las contrataciones que la Administración Pública Federal ha realizado del 2010 a la fecha con Grupo Higa; Constructora Teya; Inmobiliaria del Centro; Eolo; Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de .C.V., y Consorcio IGSA Medical del Perú. Lo anterior, luego de la serie de acontecimientos que suponen infracciones a las leyes*

administrativas que rigen al servicio público y la sospecha de posibles actos de corrupción, como la cancelación del tren México-Querétaro que había ganado Grupo Higa y la "Casa blanca" de Sierra Gorda. Preciso que el informe que deberá presentar la dependencia federal deberá incluir los procedimientos de contratación llevados a cabo por entidades o dependencias de la Administración Pública Federal a través de licitaciones públicas o adjudicaciones directas." (sic). Cabe destacar que efectivamente entre las empresas señaladas se observa a Constructora Teya, S.A. de C.V., misma que, como ya se señaló, resultó ganadora del contrato número 2014-632-CA-FONDEN-010-W-0-2014, de fecha trece de enero de dos mil catorce, cuyo objeto consistió en la "Reconstrucción en terraplén, en defensa de lámina galvanizada, reconstrucción en dentellón, reconstrucción, en cabeza de estribos, en losa, guarniciones, pilotes, caballetes, en remates, juntas de dilatación, señalamiento, nevaduras, en carpeta asfáltica y obras de drenaje, extracción de derrumbe y revestimiento, remoción de derrumbes, construcción de las capas subrasantes, obras de drenaje, reconstrucción en columnas, mampostería, estructuras y taludes, en el camino: Tlapa -Marquelia, tramo: del Km. 30+000 al Km 80+000, ubicado en los Municipios de Tlapa y Marquelia, del Estado de Guerrero", relacionado con obra pública, y de la cual, quedó acreditado que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, es accionista.-----

No obstante el hecho que Juan Armando Hinojosa Cantú, se encuentre mencionado por la Senadora, por las operaciones realizadas en la adquisición de bienes inmuebles, ello no coloca las contrataciones de obra pública materia de la presente investigación ante un posible conflicto de interés, pues primeramente debe considerarse que la persona moral denominada Constructora Teya, S.A. de C.V., acorde a los estatutos de su acta constitutiva contenida en el instrumento notarial número 2,451 mismo que corre agregado en copia certificada de los presentes autos, se observa que su objeto social se relaciona directamente con la construcción de obras civiles, acarreo y transporte de materiales dentro del objeto social. Es decir, un objeto social distinto a la compra o venta de inmuebles a que se refiere la citada Senadora. Aunado a ello, el hecho de que el C. Juan Armando Hinojosa Cantú, tenga el carácter de accionista tampoco constituye, acorde a los supuestos normativos previstos en las fracciones XI, XII, XIII, XXII y XXIII del artículo 8 e inciso a) del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, un posible riesgo de incurrir en un conflicto de interés, pues como ha quedado ya acreditado, no se actualizan los presupuestos exigidos por la ley de la materia. Amén de lo acreditado, no es



factible considerar, según se firma en la nota periodística, que dada la relación del accionista de la empresa Constructora Teya, S.A. de C.V. en las cuestionadas compra de bienes inmuebles, la misma haya resultado ganadora en las contrataciones de obra pública, en principio porque las atribuciones del Presidente de la Republica están conferidas en el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dentro de ellas no se tiene la de participar en los procedimientos de contratación que realizan las diferentes Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. -----

Aunado a lo anterior, no es dable considerar la existencia de un posible conflicto de intereses en virtud de las contrataciones llevadas a cabo con Constructora Teya, S.A. DE C.V. por la presunta relación personal entre el Presidente Enrique Peña Nieto y Juan Armando Hinojosa Cantú a que se alude en la citada nota periodística, pues de acuerdo con la información proporcionada por el Lic. Alejandro Bonilla Muñoz, Director General Adjunto de Contrataciones Electrónicas de esta Secretaría de Estado, a través del oficio número UPCP/308/DGACE/003/2015 de fecha veintiuno de enero de dos mil quince, mismo que obra en copia certificada en la presente investigación, se observan diversos contratos celebrados durante el periodo del primero de enero de dos mil diez al veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, reportadas en el Sistema Compranet por diversas unidades compradoras del Gobierno Federal llevadas a cabo con las distintas empresas citadas por la Senadora, a las que se les ha asignado diversos contratos no solo en la presente Administración sino en administraciones anteriores, por lo que el solo hecho de que en esta Administración se hubiesen celebrado también contrataciones con la citada empresa, no es un elemento suficiente para que se dé un posible conflicto, máxime que como ha quedado acreditado en párrafos anteriores no se dan los supuestos para ello.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

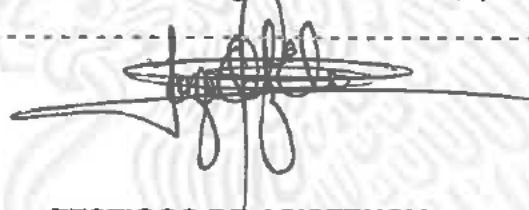
PRIMERO.- Por los razonamientos de hecho y de derecho vertidos en los RESULTANDOS y CONSIDERANDOS del presente Acuerdo, procédase a dar de baja el expediente en que se

actúa, remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones conducentes en los registros que correspondan.-----

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la Secretaría de la Función Pública el resultado del presente pronunciamiento.----

----- **C Ú M P L A S E** -----

--- Así lo proveyó y firma la **CIUDADANA LICENCIADA ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTÍZ**, Directora de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y, 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR



LIC. PEDRO PABLO ALVAREZ RODRÍGUEZ